

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARIA GENERAL****COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 30 de octubre de 2009, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 6 de junio de 2008 se recibió solicitud de asistencia jurídica gratuita número 24.047, presentada por doña Mónica Lucía Calleja Soria, con N.I.F. 33508401T, en relación con el proceso judicial (divorcio contencioso) seguido en el Juzgado Decano de los de Toledo.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2009, acordó desestimar la solicitud de asistencia jurídica gratuita de la solicitante.

Esta Comisión ha tenido conocimiento una vez comprobada la documentación que aparece en nuestros archivos que la solicitante doña Mónica Lucía Calleja Soria, es beneficiaria de otras dos solicitudes de asistencia jurídica gratuita la número 24.249 y la número 24.314.

Por tanto, esta Comisión tras el estudio del expediente, ha acordado por unanimidad, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, revocar su resolución de fecha 11 de septiembre de 2009 y estimar el derecho de la solicitante a la asistencia jurídica gratuita, por haber sido estimadas otras dos anteriores y no haber variado las circunstancias.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 25 de enero de 2010.–El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-4303